



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 14 catorce del mes de Agosto del año 2017 dos mil diecisiete, comparecen por una parte los Ciudadanos **LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, LIC. HIGINIO DEL TORO PÉREZ**, en sus calidades de Presidente Municipal, Síndico y Secretario General del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, a quienes en los sucesivo se les denominará como **"EL AYUNTAMIENTO"** o **"EL CLIENTE"** y por la otra parte, la persona jurídica **"ZUMA SS PRESTADORES DE SERVICIOS SOCIEDAD CIVIL"**, representado en este acto por su Administrador y Representante Legal **MIGUEL RUIZ GUZMAN** a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROFESIONISTA"** o el **"EL PRESTADOR"**, y que en su conjunto se les denominara **"LAS PARTES"** ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse, quienes manifestaron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (DICTAMINACION ante el IMSS Instituto Mexicano del Seguro Social)**, mismo que sujetan al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En la Trigésima Sesión Ordinaria de la Comisión de Adquisiciones, contratación de arrendamiento y servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, celebrada en fecha 26 veintiséis de Julio de 2017 dos mil diecisiete, en el 6to sexto punto del orden del día, se aprobó autorización relativa al fallo del concurso por invitación restringida a cuando menos tres proveedores, atento a lo dispuesto por el artículo 39 fracción III y demás relativos y aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos y Servicios Públicos para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; discutido el punto, se sometió a votación, mediante la cuál se tuvo a bien designar como ganador a **"EL PRESTADOR"**, para la celebración del presente, aprobándose textualmente, lo siguiente:..."la **CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACION DE DICTAMEN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL, ELABORACIÓN DE DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ANTE EL SEGURO SOCIAL** con la empresa **ZUMA SS PRESTADORES DE SERVICIOS, S.C.** POR UN MONTO DE \$142,000.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO \$22,720.00 (VEINTIDOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), DANDO UN TOTAL DE \$164,720.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) FORMA DE PAGO DOS PAGOS, EL PRIMERO AL INICIO DE LOS TRABAJOS, SEGUNDO A LA ENTREGA DE RESULTADOS Y ENTREGA DE CUADERNILLOS..."





Con base en los antecedentes, "LAS PARTES" manifiestan las siguientes

DECLARACIONES:

I).- "EL AYUNTAMIENTO", DECLARA QUE:

A).- Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en término de lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 2, 3, 38 fracción V; 47, 52, fracción II, 75 y 77 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, 27 fracción I inciso L) 47 y demás relativos y aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco; que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los Ayuntamientos, así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los Convenios que celebre sus representantes, en relación a lo que dispone el artículo 66 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos y Servicios Públicos para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

B).- Cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente contrato, en virtud de la autorización otorgada en la Trigésima Sesión Ordinaria de la Comisión de Adquisiciones, Contratación de Arrendamiento y Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, celebrada en fecha 26 de Julio de 2017, mediante la cual se autorizó la celebración del presente instrumento.

C).- Señala como su domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en la Avenida Cristóbal Colón número 62 en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, código Postal 49000, y que su registro Federal de Contribuyentes es MZG-850101-2NA.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR", "ZUMA SS PRESTADORES DE SERVICIOS SOCIEDAD CIVIL", a través su Administrador y Representante Legal MIGUEL RUIZ GUZMAN, BAJO PROTESTAD DE DECIR VERDAD QUE:

A).- Su representada es una Sociedad Civil, con actividad económica de Servicios de contabilidad y auditoría; cuyo objeto es la prestación de toda clase de servicios, incluyendo los servicios de asesoría y consultoría en materia administrativa, contable, financiera y comercial, así como también la prestación de los servicios profesionales en los ámbitos de alta dirección, áreas operativas y laborales, prestación de servicios técnicos, de mantenimiento y reparación, incluyendo de manera enunciativa pero no



limitativa, los relacionados con el diseño, la manufactura, industrialización, proceso y la realización de trabajo de ingeniería, en la República Mexicana y en el extranjero; constituida bajo escritura pública número 28,920 de fecha 08 de Julio de 2009, otorgada ante la Fe del Notario Público número 22 Lic. Diego Robles Farías de Tlaquepaque, Jalisco; asociado y actuando en el protocolo de la Notaria número 27 de Guadalajara, Jalisco.

B) Que mediante escritura pública 5,660, de fecha 25 de Mayo de 2017, protocolizada bajo la fe de la Notario Público número 107 de Guadalajara, Jalisco; Lic. Adriana Mercado Ruíz, se modificaron los asociados adquiriendo el compareciente el 50% del capital social de su representada, conservando el Sr. MIGUEL RUIZ GUZMAN, su calidad de Administrador y Representante de la sociedad con todas las facultades que se le otorgan en las cláusulas Vigésima Quinta y Vigésima Sexta de los Estatutos Sociales contenidos en el contrato constitutivo.

C).- Que el compareciente SR. MIGUEL RUIZ GUZMAN, es mexicano, mayor de edad, identificándose con credencial de elector número 1436804800, clave de elector RZGZMG67110814H900, quien señala como domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en calle Juan de la Barrera número 1648, interior BIS "B", colonia Niños Héroes de Guadalajara, Jalisco, código postal 44260, que el registro Federal de Contribuyentes de su representada es ZSP090708PI8.

D).- Que el profesionista compareciente designado por "El Prestador", cuenta con los conocimientos profesionales necesarios para celebrar y llevar a cabo los servicios contratados acreditándolo con la Constancia de autorización para dictaminar para efectos del Seguro Social, contando con Registro de Contadores Públicos autorizados para dictaminar número 7242, así mismo al estar acreditando que es socio número 2245, con Folio 151 desde el día 13 de Septiembre de 2006, con fundamento en la fracción II del artículo 153, 154 fracción III del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, anexando las constancias correspondientes a los años 2016 y 2017 expedidas por el Colegio de Contadores Públicos de Guadalajara, Jalisco.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan, enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:





CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL PRESTADOR" se compromete a prestar a "EL AYUNTAMIENTO", los servicios profesionales para la elaboración de dictamen para el ejercicio fiscal 2016, para efectos del seguro social, elaboración de Dictamen de Cumplimiento de las obligaciones ante el IMSS (Instituto Mexicano del Seguro Social), mismo que consistirá en lo siguiente:

1.- Elaboración de las aclaraciones requiera el IMSS (Instituto Mexicano del Seguro Social), una vez que la citada Institución, lleve a cabo su auditoría en relación al dictamen de cumplimiento de las obligaciones que haya elaborado "EL PRESTADOR".

2.- Elaboración de carta de recomendaciones y sugerencias al control interno, en materia de Seguro Social.

3).- Revisión de la información que presenta el Contrato Colectivo de Trabajo, así como en su caso los Contratos Individuales de Trabajo:

- a) Revisar la información contenida en los Contratos de prestación de Servicios, contratos de trabajo, honorarios, comisiones, resoluciones de autoridades y otros que se le proporcionen, que estén vigentes o tengan efecto en el periodo sujeto a revisión.
- b) Revisar y evaluar el sistema de control interno específico al examen que se le encomienda.
- c) Revisar el adecuado registro de los trabajadores y sus movimientos afiliatorios.
- d) Comprobar que el Municipio cuenta con los registros necesarios para controlar el número de días trabajados y los salarios percibidos.
- e) Revisar la correcta determinación del salario diario integrado en base a las percepciones que el Municipio paga a los Servidores Públicos.
- f) Verificar la correcta clasificación del Municipio en el Seguro de Riesgos de Trabajo.
- g) Revisar la conciliación de los registros contables contra el total de percepciones pagadas por nómina a los trabajadores.
- h) Revisión de los pagos efectuados al IMSS, por concepto de cuotas obrero patronales.
- i) Verificar las percepciones recibidas por los Servidores Públicos de acuerdo a su categoría.
- j) Indagar sobre los registros especiales requeridos por las leyes o regulaciones vigentes o que tengan convenidos "EL AYUNTAMIENTO", con el IMSS.
- k) Integrar el cuadernillo para su presentación ante el IMSS.
- l) Atender la revisión secuencial y entregar la información que en su proceso solicite el IMSS.





SEGUNDA.- ENTREGA DE RESULTADOS: "EL PRESTADOR", se compromete, derivado de las obligaciones contraídas en la cláusula que antecede, a entregar en forma escrita y oportuna lo siguiente:

a).- CARTA DE OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES A LA CONCLUSIÓN DEL DICTAMEN: Consistente en la elaboración de un documento confidencial, que contiene los puntos débiles o de riesgo en los sus procedimientos para la emisión de nómina, registro de empleados y pago de cuotas obrero patronales al IMSS; de las cuales compartiremos nuestra experiencia recomendando la correcciones necesarias, minimizando las contingencias que se deriven de ellos.

b).- CUADERNILLO DE DICTAMEN PARA EFECTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES: Elaboración del cuadernillo que es, el documento oficial en donde se proporciona a la autoridad (IMSS) la información necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en seguridad social; según la norma vigente se integra con la siguiente información:

1. Aviso de Dictamen.
2. Carta de presentación.
3. Opinión del Contador Público Autorizado.
4. Anexo I-A Informe de la situación del patrón dictaminado.
5. Anexo II-A Análisis de las diferencias determinadas.
6. Anexo III-A Análisis de los conceptos de percepciones pagados.
7. Anexo IV-A Conciliación de percepciones pagadas vs Registros contables.
8. Anexo V-A Reporte de las actividades y Clasificación de la empresa Dictaminada.

c).- DICTAMEN PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL IMSS:

Descripción: Es el documento elaborado por un Contador Público Autorizado por el IMSS, que señala la opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones de un patrón, derivadas de la ley y sus reglamentos. Art. 16 LSS

Obligatoriedad: Los patrones con más de 300 trabajadores y de manera voluntaria los que tengan menor número de trabajadores. Art. 16 LSS

Requisitos: Presentar aviso de dictamen dentro de los cuatro primeros meses; donde se cita el registro o registros patronales y el periodo o ejercicio a dictaminar. Art. 156 REACERF

Fecha de Presentación: A más tardar el 30 de septiembre del siguiente ejercicio. Art.161 REACERF





Contenido: Carta de presentación firmada por el patrón y contador público autorizado, opinión, anexos del I al V y documentación complementaria (balanza contable, comprobante de pago de diferencias y avisos afiliatorios presentados.) Art. 162 al 167 REACERF.

Beneficios: No serán sujetos de visitas domiciliarias por los ejercicios dictaminados. Art. 16 LSS

Sanciones: Omitir presentar Dictamen multa de 20 a 75 SMGDF; Orden a Visita Domiciliaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones que establece su Ley y Reglamentos, Art. 304 A fracción XIX y 304 B fracción I, LSS Art. 251 fracción XVIII.

En términos de lo preceptuado, el MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO rebasó el promedio los trescientos trabajadores en el ejercicio 2015; ante tal circunstancia tiene la obligación de presentar el Dictamen que emita un Contador Público Autorizado.

TERCERA.- DEL PROGRAMA.- Es un control de las tareas a realizar tanto del Personal del Ayuntamiento designado, como del Prestador, en donde se calendarizan y se asiente la fecha en que cumplió con la entrega de la información solicitada.

Este programa prevé las tres fases en que se realiza el trabajo; la investigación de los controles internos del municipio, los reportes útiles que se generan en la elaboración de las nóminas, los registros contables, la problemática y fechas en donde será posible contar con ellos.

Fechas de la entrega de resultados de cada una de las fases:

Primera fase 15 quince de Agosto de 2017: Verificación de contratos, análisis de conceptos pagados, integración de nóminas pagadas.

Segunda fase 31 treinta y uno de Agosto de 2017: Conciliación conceptos pagados vs Registros contables, conciliación de base pagadas; determinación diferencias en salario base de cotización y conciliación general de la base pagada al IMSS vs nominas erogadas en el ejercicio; verificación procedencia de observaciones en el proceso de la auditoria efectuada.

Tercera fase 30 de septiembre 2017: Entrega de cuadernillo y carta de observaciones.

CUARTA.- COSTO: "EL PROFESIONISTA" prestará el servicio señalado en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este instrumento, fijando para ello un monto total por concepto de honorarios por el servicio, incluyendo viáticos (gastos de viaje, peaje,





alimentos, gasolina) la cantidad de **\$164,720.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)** desglosado en la forma siguiente: \$142,000.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO \$22,720.00 (VEINTIDOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.); **"EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a pagar al profesionista la cantidad antes descrita en 2 pagos: de \$71,000.00 (SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) más IVA, en las siguientes fechas: *Primer pago 15 de Agosto 2017, Segundo Pago 30 Septiembre 2017*; **"EL PRESTADOR"** se obliga a expedir la factura con los requisitos fiscales que a la efecto le indique **"EL AYUNTAMIENTO"** así como cualquier otro documento que se le requiera para la sus movimientos administrativos

f) **Descripción de situaciones especiales, que refieren, podrían encontrar y que generarían un pago de honorarios adicionales.**

Respuesta:

Estos honorarios adicionales serán solo en caso algún otro trabajo que no se relaciona su pregunta inciso a; o la intervención de que algún especialista laboral, fiscal u otro profesión que sea necesaria para poder llegar a concluir sobre alguna situación especial en el transcurso de la revisión, como puede consultas a un especialista para dirimir sobre algún juicio que tengan actualmente contra el IMSS, algún estrategia de ahorro fiscal en seguridad social, aspectos especiales de tratamiento de la remuneración a funcionarios públicos, etc.

h) **Aclarar si la prestación de servicios incluye acompañamiento físico de gestión y asesoría ante el IMSS**

Respuesta:

En todo momento se atenderá al personal de auditoria del IMSS en la entrega de información y aclaraciones necesarias sobre el contenido y procedimientos aplicados en la auditoría practicada; de igual forma se apoyara en la contestación de solicitudes relacionados con la integración e información complementaria que solicite el IMSS en la revisión del dictamen.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

TERCERA.- RELACIONES LABORALES. **"EL AYUNTAMIENTO"** no adquiere ni reconoce relación alguna respecto del personal que tenga contratado o llegue a contratar **"EL PRESTADOR"** para los fines de este contrato, por lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan que cada una de ellas será responsable de la relación laboral del personal a su cargo y/o de las personas físicas o morales que llegase a contratar para





los efectos y fines de este convenio, sin que **"EL AYUNTAMIENTO"**, sea responsable, solidario, patrón y/o patrón sustituto en forma alguna, así como cualquier responsabilidad de carácter laboral, penal, mercantil, civil o administrativa.

CUARTA.- GARANTÍAS.- Manifiesta **"EL PRESTADOR"**, que los suministros (Pintura y resanador) y la mano de obra tendrá una garantía de 1 (un) año, obligándose a reponer el producto en caso de que resulte de mala calidad y la mano de obra en forma gratuita.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones por lo que ve al **"EL PRESTADOR"** de conformidad con el Artículo 54 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; dentro de un término de 24 horas, deberá expedir fianza por un monto del 10% conforme al orden de prelación establecido en el artículo 55 del Reglamento de adquisiciones, contratación de arrendamientos y servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Conforme al siguiente orden de relación mediante, Efectivo depositado en la tesorería, Cheque Certificado o fianza, misma que quedará sujeta a las siguientes condiciones.

QUINTA.- "LAS PARTES" Manifiestan que en el presente convenio no existe dolo, error, mala fe ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y bajo las condiciones establecidas en el cuerpo del mismo, sin embargo en los términos del artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos y Servicios Públicos para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, **"EL PRESTADOR"** será responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general en la pintura suministrada o la mano de obra o por cualquier otro incumplimiento en que hubiere incurrido en los términos del contrato.

SEXTA.- INCUMPLIMIENTO: Cuando los servicios contratados, no se hayan realizado conforme a lo pactado, **"EL AYUNTAMIENTO"**, podrá requerirle por escrito a **"EL PRESTADOR"**, que subsane las deficiencias en un plazo no mayor de 15 quince días a partir de la recepción de la notificación, para su cumplimiento, de no hacerlo **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá dar por rescindido el presente contrato y requerirle el pago de daños y perjuicios que hubiere ocasionado con motivo del incumplimiento, teniendo como opción ejercitar las quejas ante la PROFECO en la Cd. Guadalajara, Jalisco, o ejercitando la acción correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 1784 y 1791 del Código Civil del Estado de Jalisco.

SEPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES.- En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas en la prestación de servicio materia del presente contrato, por parte de



